



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 141 DE 2021
AUDIENCIA PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, **03:00 p.m.** del día de hoy **siete (07) de octubre de 2021**, **la suscrita Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del **medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **BLANCA ALICIA AGUDELO GIRALDO Y OTRO**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2020-00093-00**.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	ANGIE DANIELA VARGAS MORENO
Cédula de ciudadanía No.	1.144.207.037
Tarjeta Profesional No.	365.004 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	iaipoprrasnotificaciones@gmail.com

Parte Demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
Cédula de ciudadanía No.	27.984.472
Tarjeta Profesional No.	141.967 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	marxis7@hotmail.com

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Ministerio Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero
Correo electrónico	jhtascon@procuraduria.gov.co

AUTO No. 811: Reconózcase personería para actuar a la Dra. ANGIE DANIELA VARGAS MORENO, como apoderada sustituta de la parte demandante, de conformidad con la sustitución de poder presentada el 04 de octubre de 2021.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

DESPACHO: Se solicita a la parte demandante que presente los testigos, y se procede a tomar el juramento a los mismos.

- RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

TESTIMONIOS PARTE DEMANDANTE

Acto seguido, se recibe el testimonio de AMPARO ACOSTA BEJARANO, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término a la apoderada de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien NO hace preguntas al testigo.

Se concede el uso de la palabra al Ministerio Público, quien NO hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 03.35 P.M.

Asistente medio electrónico
AMPARO ACOSTA BEJARANO
Testigo

Acto seguido, se recibe el testimonio de NUBIA CONSTANZA DÍAZ GARCÍA, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término al apoderado de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien NO hace preguntas al testigo.

Se concede el uso de la palabra al Ministerio Público, quien NO hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 03:52 P.M.

Asistente medio electrónico
NUBIA CONSTANZA DÍAZ GARCÍA
Testigo

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes de practicar, se declara cerrada la etapa probatoria en este proceso.

Decisión notificada en estrados.

AUTO No. 813 AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

En atención a lo anterior, por virtud de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado pone a consideración de las partes, prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes el **termino de 10 días**, que comenzara a correr a partir del día siguiente a esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, precisando que una vez vencido el mismo, dentro del término legal y de acuerdo al turno, se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

De la anterior propuesta se les corre traslado a los intervinientes, para que se manifiesten al respecto.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 03:53 de la tarde y se solicita a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asistente medio electrónico
ANGIE DANIELA VARGAS MORENO
Apoderada parte demandante

Asistente medio electrónico
MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
Apoderada demandada

Asistente medio electrónico
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Agente Delegado del Ministerio Público

Asistente medio electrónico
MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 141 DE 2021

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe8687bffb6aaee829460c17383f373d01c18d99648d22037c242969b5cf74b**
Documento generado en 07/10/2021 04:43:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>